



CUT: 126227-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0249-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126227-2023, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 081-05-DRA-LL/ATDR.MVCH, de fecha 27.01.2005, la extinta Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, otorgo licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Calderón Benites Hilda, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	Ubicación predial y lugar donde usa el agua otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
	Código	Nombre	Superficie Bajo Riego (ha)	
CALDERÓN BENITES HILDA	00482	Santa Enriqueta	2,22	31 968

Que, mediante escrito ingresado el 04.07.2023, el señor Edwin Jhony Ávalos Calderón, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio denominado "Lote VD.312-I", con código N° 00482 y un área de 1,77 ha, ubicado en el bloque de riego Lateral 5B de la Comisión de Regantes Lateral 5B, en el sector Santa Enriqueta, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI del solicitante.
- Partida registral N° 11115460 expedido por la Oficina Registral de Trujillo, asiento C00002, con la que se acredita la donación por parte del anterior titular a favor del solicitante por un área de 1,77 has.
- Memoria Descriptiva.
- Plano expedido por el Gobierno Regional de la Libertad.
- Resolución Administrativa N° 081-05-DRA-LL/ATDR.MVCH, en la que se otorga el derecho primigenio.
- Constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao con el cual certifica que el titular del derecho no adeuda tarifa de agua.

Que, según Informe Técnico N° 0084-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual dispone que, corresponde a las Administraciones Locales de Agua, instruir y resolver los procedimientos de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, siempre que la solicitud, no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo; y si producto de esta verificación, se determina alguna variación de sus características técnicas del derecho primigenio, se derivará a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver. Así como también, en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, el cual precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para proseguir con el trámite.
- Se precisa que, con la documentación presentada por el administrado, el trámite se adecua a lo establecido en el Memorando N° 0079-2022-ANA-DARH, determinándose que no fue necesario realizar la verificación técnica de campo, previa autorización por el Administrador Local de Agua Moche Virú Chao, toda vez que el volumen de agua otorgado para el predio en evaluación fue modificado, cuyo cálculo se realizó utilizando un módulo de riego diferente al asignado primigeniamente, aprobado en el estudio definitivo "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles". Para el Valle de Chao, mediante Resolución Administrativa N° 142- 2010-ANA-ALA MOCHEVIRU-CHAO de fecha 23.07.2010.
- El administrado, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio denominado "Lote VD.312-I" con área de 1,7700 ha, que forma parte del predio matriz con U.C. N° 00482, con área de 2,22 ha, (Base RADA).
- Mediante Carta N° 0353-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO con fecha 26.07.2023, se observa el expediente, solicitándole al administrado que debe presentar Constancia de No

adeudo, y se le advierte que se le otorgará el derecho de uso de agua con un área de 1,77 has, tal como consta en la copia literal de registro de predios otorgado por la SUNARP.

- El administrado remite la Constancia de No adeudo en la fecha 07.08.2023.
- Mediante Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, hace constar que el predio con U.C. 00482 y área 2,22 has, se encuentra inscrito en el padrón de la Comisión de Regantes Lateral 5B, el cual utiliza las aguas a través del CD-Canal Madre Chavimochic/L1- Lateral 5 /L2-Chao II/L3- Rodríguez / L4-Calderón, y no adeuda por concepto de la tarifa de agua, a la fecha.
- **De la Resolución primigenia que otorgó la Licencia de Uso de Agua:** Revisada la base grafica del RADA, se verificó que el predio materia de evaluación con código 00482, actualmente se encuentra ubicado en el bloque de riego Lateral 5B, con código PMVC-16/17-B 09, ámbito de la Comisión de Regantes Lateral 5B y cuenta con licencia de uso de agua a favor de CALDERÓN BENITES HILDA, mediante Resolución Administrativa N° 081-05-DRA-LL/ATDR.MVCH, para un área de 2,22 ha.
- Que, en los documentos de propiedad presentados por el administrado se indica un área de 1,77 has, mientras que en la licencia de uso de agua otorgado se otorga para un área de 2,22 has. Al respecto se observa que existe una diferencia de área de 0,45 hectáreas, cuyo volumen de agua correspondiente se revertirá al estado.
- **Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio:** El administrado, Edwin Jhony Ávalos Calderón, acredita la titularidad del predio con U.C. N° 00482 mediante copia literal de registro de predios emitido por SUNARP, indicando que el predio denominado "Lote VD.312-I", con área de 1,7700 ha, con Partida Registral N° 11115460 fue adquirido en merito a la donación efectuada por su anterior propietaria Hilda calderón Benites, según escritura pública N° 397 de fecha 12/04/2016, expedida por Notario Público Bernardo Orestes Rosario Cabellos, en la ciudad de Virú.
- **Disponibilidad de agua:** El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio mediante la R.A. N° 252-04-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 30 de diciembre del 2004, la cual aprueba el estudio "Conformación de Bloques de Riego del Sub Distrito de Riego Chao" y el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Sub Distrito de Riego Chao", Y mediante R.A. N° 142- 2010-ANA-ALA MOCHE-VIRUCHAO de fecha 23 de julio del 2010, emitida durante el proceso de actualización de la asignación de agua aprobándose el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles". Para el Valle de Chao, específicamente para el bloque de riego Lateral 5B se establece un volumen total de asignación de agua de 18,30 hm³ provenientes del río Santa, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.
- Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados y la conformación de bloques de riego.
- **Fuente de agua e infraestructura hidráulica:** La fuente de agua para el predio materia de evaluación se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Santa
- En tal sentido, concluye que técnicamente es procedente: **Declarar la extinción total** de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a Calderón Benites Hilda, mediante Resolución Administrativa N° 081-05- DRA-LL/ATDR.MVCH del predio con U.C. N° 00482 y área bajo riego de 2,22 ha y **otorgar licencia de uso de agua superficial** con fines agrarios a favor de Edwin Jhony Ávalos Calderón, respecto del predio con U.C. N° 00482 con área bajo riego 1,77 ha.
- Asimismo, se deberá revertir un volumen de 5 940,00 m³ al dominio del estado (río Santa) correspondiente al área de 0,45 ha, producto de la diferencia del área primigenia (2,22 ha) área con licencia y el área transferida (1,7700 ha).

Que, con Informe Legal N° 0021-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud de la recurrente corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de

características técnicas; así mismo señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley y el recurrente ha acreditado la propiedad y/o posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua; por lo que, resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción total de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a **Calderón Benites Hilda**, mediante Resolución Administrativa N° 081-05- DRA-LL/ATDR.MVCH del predio con U.C. N° 00482 y área bajo riego de 2,22 ha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Edwin Jhony Ávalos Calderón**, de acuerdo a las características técnicas del cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según el cuadro N° 02

Cuadro 01. Datos del Derecho de uso de agua a otorgar

Titular del Derecho de uso de agua													
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)			
1	Ávalos Calderón, Edwin Jhony			18150677-		00482		23 364,00		13 200,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito		
1	00482	Santa Enriqueta	2,2200	1,7700	E	753 998	N	9 053 116	La Libertad	Virú	Chao		
Bloque de Riego Superficial													
Nombre del bloque			Lateral 6						Código del bloque		PMVC-16/17B 09		
Área Total del bloque (ha.)			1 404,55	Área Bajo Riego del bloque (ha.)				1 386,13	Volumen de agua (hm³)		18,30		
Organización de Usuarios										Uso del Agua			
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase	Productivo			
Comisión de Regantes			Lateral 5B						Tipo	Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios			No aplica						Cuenca	Chao			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tipo	rio		Nombre		Santa		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797739		N	9041633		Altitud m.s.n.m	438	23 364,00
	Red de riego		Canal Madre Chavimochic/ L1 Lateral 5 / L2-Chao II / L3-Rodríguez / L4-Calderón										

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	00482	2 579,14	2 705,57	3 084,86	2 712,80	2 499,67	2 012,02	1 755,55	1 047,55	679,10	1 217,33	1 412,39	1 658,02	23 64,00

ARTÍCULO TERCERO. – Revertir un volumen de 5 940,00 m³ al domino del estado (río Santa) correspondiente al área de 0,45 ha, producto de la diferencia del área primigenia (2,22 ha) área con licencia y el área transferida (1,7700 ha).

ARTÍCULO CUARTO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a **Edwin Jhony Ávalos Calderón**, poniendo de conocimiento a **Calderón Benites Hilda**, y a la administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA